

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO

“DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ”



DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



REGLAMENTO INTERNO

Aprobado por Resolución N° 53-2019 del Consejo Directivo

El presente reglamento está enmarcado dentro de los principios básicos establecidos por el Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”, promulgado en noviembre de 1994, al que se recurrirá supletoriamente.

Introducción

El Departamento es la instancia institucional que agrupa a las Carreras de Formación Docente de Nivel Medio y Superior (Reglamento Orgánico, Art. 3) en: Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

Inicialmente el plan de estudios era el de Profesores de Nivel Medio en Filosofía. En 1963, por decreto N° 6381 pasó a ser de Filosofía y Pedagogía para ser desdoblado, por Resolución Ministerial N° 1159/71, en dos planes correspondientes a las carreras de Filosofía, por una parte, vigente hasta 2007 y de Psicología y Ciencias de la Educación, por otra, vigente hasta 2008. Ambas carreras son modificadas, dando lugar a Filosofía (por Resolución N° 4278 – MED – 2007); a Psicología (por Resolución N° 8497 – ME – 2008) y a Ciencias de la Educación (por Resolución N° 8498 – ME – 2008). En virtud de lo expuesto se desdobla la anterior carrera de Psicología y Ciencias de la Educación, y se actualizan los diseños curriculares de las tres carreras de pertenencia del Departamento que subscribe el siguiente reglamento.

Dado el hacer sustantivo del Instituto del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”: la Formación de Docentes de Nivel Medio y Superior en diferentes disciplinas, corresponde en particular a este Departamento la tarea de coordinación de las materias bidepartamentales filosóficas, pedagógicas y psicológicas de todas las carreras de formación docente que en él se cursan, a los efectos de garantizar y asegurar el desarrollo de la propuesta institucional.

En este espacio institucional se coordinarán enfoques para garantizar, consolidar y actualizar la preparación profesional y académica.

Capítulo I

Del Departamento

• Funciones

Art. 1.- Son funciones del Departamento:

- a) Garantizar y supervisar la formación de Docentes del Nivel Medio y Nivel Superior en las siguientes disciplinas:
 - *Filosofía (Resolución N° 4278 – MED – 2007)*
 - *Psicología (Resolución N° 8497 – ME – 2008)*
 - *Ciencias de la Educación (Resolución N° 8498 – ME – 2008)*
- b) Asegurar el nivel científico y académico de las diferentes propuestas curriculares y programáticas de las carreras.
- c) Generar, impulsar y difundir actividades y acciones de actualización continua.
- d) Actualizar las propuestas programáticas curriculares de las carreras en forma acorde con los aportes de las nuevas producciones teórico-metodológicas y con las nuevas exigencias y requerimientos que la institución decida a través de sus órganos de gobierno.
- e) Brindar las herramientas requeridas para que se desarrollen e incorporen a la formación docente hábitos y actitudes de investigación en las temáticas y metodologías propias de cada especialidad.
- f) Elaborar criterios para el funcionamiento de las ayudantías de alumnos y para las adscripciones, a fin de que se inserten en la actividad departamental como instancias de formación y especialización, en el ejercicio del rol docente y en el campo de la investigación, para que se conviertan en actores comprometidos que contribuyan a consolidar la actividad académica departamental e institucional.
- g) Generar lineamientos curriculares en los que se efectivice la unión teoría-práctica y se emprendan acciones y/o actividades que posibiliten, desde el inicio de la formación, la toma de contacto con realidades escolares diversas y de modalidades y niveles diferentes.
- h) Impulsar trabajos de investigación sobre temáticas específicas en las que, en la medida de las posibilidades reales, se aúnen esfuerzos entre diferentes cátedras, departamentos y áreas institucionales.

- i) Aunar esfuerzos y enfoques que contribuyan a la formación de un docente comprometido con su profesión y con la construcción de una sociedad más solidaria y justa pudiendo pronunciarse sobre hechos de resonancia educativa y social ante:
 - las autoridades de la institución;
 - los órganos de gobierno colegiado;
 - la comunidad educativa;
 - las autoridades jurisdiccionales y nacionales;
 - los medios de comunicación.
- j) Proponer y organizar jornadas, encuentros, cursos y otras actividades académicas.
- k) Gestionar y auspiciar visitas e intercambios con diferentes especialistas del ámbito nacional e internacional.
- l) Fomentar la participación de docentes, alumnos, adscriptos y graduados en las diferentes actividades programadas.

• **Conformación**

Art. 2.- El Departamento de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación está integrado por tres profesorados: a) el de Filosofía; b) el de Psicología y c) el de Ciencias de la Educación.

- a) Las tres carreras se regirán por una única Junta Departamental que las represente en forma igualitaria.
- b) Pertenecen al Departamento tanto las materias de sus planes de estudio como aquellas cuyo origen sea del Departamento.

Art. 3.- El Departamento está integrado por tres claustros: Docentes, Alumnos y Graduados.

Capítulo II

Del Gobierno del Departamento

- **Funciones**

a) De la Junta Departamental

Art. 4.- La junta se expide en cuestiones del Departamento mediante Disposiciones (Art. 19 y 20 del Reglamento Orgánico ISP – JVG.). Sus funciones son las contempladas en el Art. 21 el Reglamento Orgánico ISP – JVG y las que derivan de ellas.

Art. 5.- La Junta deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento Orgánico del Instituto, el Reglamento Interno del Departamento y las disposiciones departamentales.

Art. 6.- La Junta elaborará planes anuales de trabajo en los que se contemplarán los siguientes puntos:

- Integración de las propuestas de cada carrera,
- Coordinación de las materias bidepartamentales cuyo origen sea el Departamento,
- Coordinación de los proyectos de investigación propuestos;
- Organización de las reuniones para articular los contenidos programáticos y la bibliografía de las distintas materias.

Art. 7.- La Junta se ocupará en particular de las siguientes tareas

- a) Elaborar listados para la actualización del fondo bibliográfico y/o documental, efectuar las gestiones requeridas para la incorporación de publicaciones científicas o académicas, y realizar la difusión correspondiente.
- b) Diseñar una política comunicacional que tienda a la integración de los/as miembros del Departamento y facilite la circulación de información en el ámbito de la unidad académica.

- c) Gestionar la existencia de espacios institucionales informales, en los que se puedan desarrollar actividades diversas que requieren de un lugar diferente al salón de clases.
- d) Auspiciar convenios con diferentes instituciones a los efectos de facilitar el logro de los objetivos previstos.
- e) Nombrar jurados para cubrir por selección las horas de cátedra que hubieren quedado vacantes.
- f) Convocar a comisiones de alumnos y/o profesores para resolver cuestiones específicas de un área.
- g) Supervisar el ingreso a primer año, curso nivelatorio, otros.

Art. 8.- Llevar un libro de actas en el que se asentarán los temas tratados en las reuniones, las alternativas o posiciones cuya constancia requieran los miembros, y las votaciones y resoluciones. Con tal fin, uno de los miembros será designado Secretario de Actas, sin perjuicio de sus derechos de participación plena. El/la Director/a del Departamento deberá rubricar cada acta antes de la reunión siguiente.

Art. 9.- Publicitar las tomas de decisión en las carteleras del Departamento y en las vías de comunicación que arbitre el mismo.

Art. 10.- Llevar un registro de graduados.

b) Del/De la Director/a del Departamento

Art. 11.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Departamental.

- a) Ejecutar las resoluciones de la Junta Departamental.
- b) Comunicar al Departamento las resoluciones de la Junta Departamental.

Art. 12.- Representar al Departamento en las reuniones convocadas por Rectorado o delegar la representatividad a un miembro de la Junta Departamental.

- a) Informar al Rectorado sobre la marcha del Departamento y a la Junta o al Departamento sobre disposiciones del Rectorado, del Consejo Directivo o de otras instancias institucionales que afecten las actividades del Departamento.

Art. 13.- Resolver las cuestiones que requieran solución inmediata **ad referendum** de la Junta Departamental.

Art. 14.- Considerar y efectivizar las solicitudes de cambios de horarios de las asignaturas, por acuerdo de los profesores afectados, siempre y cuando la solicitud sea elevada con antelación a la inscripción de los alumnos de 2do. a 4to. años.

a) Una vez producida la inscripción todo cambio horario deberá ser consultado con el alumnado que curse las materias correspondientes con el fin de evitar cualquier perjuicio a los cursantes regulares.

Art. 15.- Establecer y notificar el **orden del día**, admitiendo propuestas de los miembros del cuerpo y de los claustros del departamento, para cada una de las convocatorias a reuniones de junta y/o departamento.

• **Integrantes**

Art. 16.- La Junta Departamental estará integrada por:

- Un/a Director/a del Departamento.
- Tres Profesores/as Titulares, uno/a por cada carrera.
- Tres Profesores/as Suplentes, uno/a por cada carrera.
- Tres Alumnos/as Titulares, uno/a por cada carrera.
- Tres Alumnos/as Suplentes, uno/a por cada carrera.

• **Condiciones**

Art. 17.- Para ser Director/a del Departamento se requiere: ser profesor/a titular o interino/a, desempeñarse en una o más materias que conforman el plan de estudio de alguna de las carreras que conforman el Departamento y acreditar una antigüedad de dos o más años en él.

Art. 18.- Para ser Representante Docente se requiere ser Profesor/a del Departamento, acreditando una antigüedad de uno o más años en el mismo.

Art. 19.- Para ser Representante Estudiantil se requiere: para los alumnos de 1er. año tener el 60% de asistencia y un 50% de evaluaciones aprobadas en no menos de 5 materias; para los alumnos de 2do. a 4to. año, tener un 10% de materias aprobadas.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Departamental no pueden desempeñarse simultáneamente como representantes del Consejo Directivo.

• **Funcionamiento**

Art. 21.- La Junta Departamental se reunirá al menos una vez al mes durante el período lectivo. Las sesiones se establecerán por decisión de la Junta o por convocatoria del/a Director/a del Departamento.

Art. 22.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los representantes de los claustros que estén presentes.

Art. 23.- Las reuniones serán presididas por el/la Director/a del Departamento, el cual votará sólo en caso de empate.

Art. 24.- Para deliberar se requiere al menos la mitad más uno de sus representantes.

Art. 25.- La asistencia a las reuniones es obligatoria. Si alguno/a de los representantes titulares no puede asistir, deberá notificar al representante suplente de su claustro para que lo reemplace.

a) Los miembros suplentes están obligados a participar en el caso de ausencia de los miembros titulares, con aviso previo de 48 hs.

Art. 26.- El horario de las sesiones se fijará por acuerdo unánime de los miembros. En el caso de coincidir con horarios de clase de alguno/s de su/s miembro/s, se les computará presente.

Art. 27.- Las reuniones serán abiertas para los claustros del Departamento. Se dará aviso de la fecha por las vías de comunicación que la Junta disponga con una anticipación de cinco días hábiles. El/la Director/a recibirá propuestas para incluirlas en el orden del día hasta 48 horas antes de la sesión:

- a) Las sesiones podrán ser cerradas sólo en caso de mediación entre particulares y por expresa solicitud de una de las partes.
- b) Se convocará a participar de las deliberaciones de la Junta a un/a alumno/a delegado/a de cada uno de los cursos que integran el Departamento, los cuales serán elegidos/as por votación directa de los alumnos/as del curso. Estos tendrán voz sin voto y su función será acercar a la Junta Departamental los problemas pertinentes de sus respectivos cursos y difundir en los mismos las resoluciones tomadas en las reuniones.
- c) Se convocará a participar de las deliberaciones de la Junta a un/a representante del claustro de graduados. Este tendrá voz sin voto y su función será acercar a la Junta Departamental las inquietudes de su claustro y difundir en el mismo las resoluciones tomadas en las reuniones.

• Elecciones

Art. 28.- El/la Director/a del Departamento será votado por los claustros de docentes y de alumnos/as. Los/las candidatos/as se presentarán en boletas en las que sólo figure el/la postulante.

Art. 29.- Los/as candidatos/as a Representantes Docentes se presentarán en lista completa del claustro, un/a miembro titular y un/a miembro suplente por cada carrera, que podrán acompañar en el caso que lo deseen su postulación con un proyecto político, pedagógico. Serán votados por el claustro docente:

- a) Los/as docentes postulantes que integran dos o más carreras deberán optar por representar a una de ellas.
- b) Los docentes que se desempeñen en materias bidepartamentales, cuyo origen sea el departamento, votarán en el departamento.

Art. 30.- Los/as candidatos/as a Representantes de Alumnos/as se presentarán en lista completa del claustro, uno/a miembro titular y un/a miembro suplente por cada carrera. Serán votados por el claustro de alumnos/as.

Art. 31.- Si los/as alumnos/as postulantes están cursando dos o más carreras, deberá/n optar por representar a una de ellas.

Art. 32.- En las listas completas de representantes por claustro se admitirá el corte de boleta.

Art. 33.- Durante la elección de los integrantes de la Junta Departamental se realizará también la elección del representante del claustro de graduados ante la Junta Departamental.

Art. 34.- En el padrón de docentes serán inscriptos todos los docentes que se encuentren frente a curso en el momento de la elección y los profesores titulares que se encuentren en uso de licencia.

Art. 35.- En el padrón de alumnos/as serán inscriptos los alumnos/as de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico del ISP - JVG.

Art. 36.- Los integrantes del Departamento votarán al/la Director/a del Departamento de acuerdo con la siguiente ponderación: docentes: 50%, alumnos: 50%.

Art. 37.- Los cargos se asumirán por mayoría simple.

Art. 38.- Para los docentes frente a curso y los alumnos el sufragio será directo, secreto y obligatorio. El incumplimiento será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 106 del Reglamento Orgánico del ISP - JVG.

Art. 39.- El llamado a elecciones se dará a publicidad por los canales que la Junta Departamental arbitre con un mínimo de quince (15) días hábiles para la presentación de listas.

Art. 40.- Las elecciones se realizarán durante el mes de octubre y los nuevos representantes asumirán durante el mes de diciembre, a fin de que la Junta Departamental electa sea informada de lo actuado y de los trámites pendientes que le competan, garantizando una correcta continuidad en los asuntos departamentales.

- **Junta Electoral**

Art. 41.- La Junta Electoral será designada por la Junta Departamental y sus funciones serán las contempladas en el Reglamento Orgánico del Instituto (Art. N° 98 al 101).

Art. 42.- La Junta Electoral estará compuesta por tres (3) miembros de cada claustro.

Art. 43.- Ningún miembro de la Junta Electoral podrá postularse para integrar la Junta Departamental.

- **Vacancias**

Art. 44.- En ausencia del/la Director/a del Departamento a una reunión y hasta una licencia no mayor a tres meses, presidirá las sesiones de la Junta Departamental uno/a de sus miembros, elegido por simple mayoría. En otros casos se procederá del siguiente modo:

- a) En caso de licencia prolongada (mayor a tres meses) renuncia u otras razones, se procederá a una nueva elección.
- b) Si la vacancia ocurriese entre los meses de marzo y octubre, la elección deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días.
- c) Si la vacancia ocurriese entre los meses de noviembre y marzo, asumirá la presidencia de la Junta un/a miembro docente de la Junta y el cargo quedará vacante hasta la iniciación del período lectivo en el que los dos claustros votarán a un/a nuevo/a Director/a del Departamento.

Art. 45.- Si por renuncia u otros motivos los/as representantes de un claustro no pudiesen cumplir su mandato, afectando el correcto funcionamiento de la Junta, se procederá a elecciones del claustro afectado a fin de garantizar su representatividad

- a) Un/a Representante Docente que dejase de pertenecer al Departamento cesará como integrante de la Junta.
- b) Un/a Representante de Alumnos/as que finalice su carrera o pierda las condiciones requeridas para representar a su claustro, cesará como integrante de la Junta.
- c) En estos casos la elección deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días y los/as nuevos representantes asumirán hasta completar el período faltante.

• Duración del mandato

Art. 46.- El/la Director/a del Departamento y los/as Representantes Docentes tendrán un mandato de 2 (dos) años. Los/as Representantes Estudiantiles tendrán un mandato de 1 (un) año.

Art. 47.- Los/as integrantes de la Junta Departamental podrán ser reelectos/as permaneciendo en el cargo hasta dos (2) períodos consecutivos o más de dos (2) en forma alternada.

• Revocación del mandato

Art. 48.- Si un/a integrante de la Junta Departamental incurriese en faltas por incumplimiento de la reglamentación vigente y/o inasistencias injustificadas tal que afecten el correcto desempeño de las reuniones, su conducta será comunicada por el/la Director/a del Departamento al claustro que representa con el fin de determinar la elección o no de un/a nuevo/a representante.

- a) Si los integrantes de un claustro no estuviesen conformes con el desempeño de su/s representante/s, podrán solicitar por nota firmada por al menos un 70% (setenta por ciento) de los empadronados del claustro, la revocación de su mandato ante la Junta Departamental.

- b) Si los integrantes del Departamento no estuviesen conformes con el desempeño del Director/a del Departamento, podrán solicitar por nota firmada por al menos el 70% (setenta por ciento) de los empadronados de cada claustro, la revocación del mandato ante el Rectorado.
- c) En ambos casos (Art. 50 inc. a e inc. b) la Junta Departamental o el Rectorado, según corresponda, estarán facultados para realizar un plebiscito a fin de confirmar o no el respaldo de los miembros del departamento a sus representantes. Si el voto fuese positivo se confirmará la confianza con la continuidad del mandato. Si el voto fuese negativo se procederá a elecciones para elegir nuevos representantes.

Capítulo III

Coordinador/a Académico/a

- **Sobre la figura del Coordinador/a Académico/a**

Considerando que la Estructura Académica del Departamento de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, implementada a partir de la Reforma Curricular (1), se organiza a través de cuatro áreas; a saber: a. Área de Actividades de Extensión con Egresados, b. Área de Servicio Pedagógico a otros Departamentos, c. Área de Evaluación Curricular Departamental, y d. Área de Admisión y Tutorías de Alumnos.

Art.49.-: Para el desarrollo de estas áreas en cada Carrera se prevén tres cargos docentes Cordinadores Académicos, uno por cada carrera.

Art. 50.- Esos cargos docentes serán cubiertos según Reglamento de Selección Docente en vigencia

Art. 51.- La Junta y Dirección del Departamento fijarán los requisitos de postulación de los cargos, que serán públicos e informados con el tiempo suficiente por los mecanismos habituales destinados a ese fin.

Art. 52.- Cada Coordinador/a Académico/a, tendrá adjudicadas 8 (ocho) hs. por semana en su cargo.

Art. 53.- Son deberes del Coordinador:

- Reportar a la Dirección de Departamento, y a la Junta Departamental, quienes coordinarán las tareas y proyectos elevados por los Coordinadores.
- Asistir a las reuniones de Coordinación citadas por Rectorado.
- Asistir a reuniones de Junta Departamental en caso de ser solicitado por el Director/a del Departamento y a los efectos de tratar temas vinculados a alguna de las áreas de la Estructura Académica de la carrera que coordina.
- Asistir a reuniones Departamentales.
- Convocar y coordinar reuniones de Carrera.
- Convocar a concursos de selección docente e integrar Jurado en todos los casos.
- Redactar el dictamen y participar de todas las instancias post-dictamen hasta la sustanciación definitiva de un concurso.
- Llevar adelante la implementación académica de los planes vigentes.
- Asistir/acompañar a Secretaría en el momento de la inscripción de los estudiantes.
- Atender cuestiones de estudiantes y docentes derivadas de los procesos de enseñar y de aprender.
- Garantizar la conformación de mesa examinadora en caso de ausencia de alguno/s de los miembros del tribunal examinador.
- En referencia al Art. 7, inc. c – Cap. II –, será responsabilidad del Coordinador de Carrera recibir propuestas o proyectos académicos relativos a su área de ingerencia, evaluarlas, confeccionar un informe y elevarlo a la Junta Departamental para su consideración y eventual aprobación.

¹ Tal como se explicita en la introducción del presente Reglamento.

Funciones relativa a las Áreas:

Art. 54.- Son funciones del/a Coordinador/a Académica de cada una de las carreras:

a) En el Área de Actividades de Extensión con Egresados.

- Generar encuentros con los egresados con el fin de intercambiar los aportes de sus experiencias en las problemáticas que deben resolver en el ejercicio de la profesión.
- Brindar asesoramiento a través de cursos, seminarios, talleres de perfeccionamiento, acordes con sus necesidades docentes.
- Capitalizar sus experiencias como una reflexión sobre la práctica docente que pueda transformarse en temas de investigación a través de la Unidad Interdepartamental de Investigación.

b) En el Área de Servicio Pedagógico a otros Departamentos.

- Convocar reuniones, encuentros, jornadas, etc. con los profesores a cargo de las disciplinas del Eje de la Formación Común de docentes, articulado con el Eje disciplinar y el Eje de la aproximación a la realidad y de la práctica docente, con el propósito de lograr la “coordinación de enfoques para garantizar, consolidar y actualizar la formación profesional y académica” poniendo especial énfasis en el asesoramiento y evaluación de procesos y de resultados sobre las cuestiones pedagógicas

c) En el Área de Evaluación Curricular Departamental.

- Evaluar los nuevos Planes de las Carreras de este Departamento y formular las revisiones curriculares necesarias a fin de introducir modificaciones que sean incorporadas como anexo a las resoluciones vigentes
- Evaluar los aprendizajes, adquiriendo la experiencia y el acceso a la información necesaria para hacer seguimientos no sólo la implementación de los Planes tal como fueron elaborados originalmente, sino también para considerar los aportes que surjan de las experiencias de los graduados en ejercicio, fuente de retroalimentación y resignificación del presente diseño.
- Crear instrumentos de evaluación curricular continua a través de mecanismos de participación de profesores, alumnos y graduados; y especialistas en el caso que fuera necesario.

d) Área de Admisión y Tutorías Estudiantiles.

- Organizar el llamado a concurso para el dictado del curso de admisión. Una vez cursado y aprobado, la validez de este será de un (1) año calendario.
- Evaluar las experiencias del Departamento en los Cursos de Admisión y trabajar con los docentes de materias de 1° año de las carreras del Departamento, alumnos y alumnos-tutores, a fin de formular proyectos para el ciclo lectivo entrante y reformular el curso para el año lectivo siguiente.
- Promover la articulación entre el curso de admisión y los docentes de 1° año a fin de retomar contenidos y bibliografía; generar estrategias de retención; y sostener y reforzar estrategias que favorezcan la socialización de los ingresantes como estudiantes del nivel superior
- Organizar y evaluar las Tutorías estudiantiles a través de la supervisión de los docentes de las materias en las cuales se desarrolla.

Capítulo IV

Docentes y Personal Auxiliar

Art. 55.- Son funciones del personal docente y auxiliar de la docencia:

- a) Las contempladas en los artículos 22 a 27 del Reglamento Orgánico del ISP - JVG. (Cap. IV y V).
- b) Entregar en la Secretaría los programas de las materias en la fecha que determine la Junta Departamental y según las pautas que esta fije para su presentación.
- c) Acordar criterios para:
 - La selección de contenidos programáticos, metodologías y evaluación que aseguren la coordinación horizontal y vertical.
 - El otorgamiento de equivalencias.
 - Adoptar estrategias compartidas que faciliten los aprendizajes significativos de los futuros docentes y fomenten la capacidad de investigación.

- d) Los docentes deben firmar la libreta de evaluación con la aprobación de los trabajos prácticos de la materia.
- e) Elevar a la Junta Departamental las solicitudes de cambios horarios.
- f) Informarse a través de los canales de difusión de las disposiciones departamentales:
 - La junta considerará conocida y aceptada toda decisión que no sea objetada en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de su publicación, salvo justificaciones cuyo examen quedará a criterio de la Junta Departamental.

Capítulo V

Alumnos/as - Graduados/as

- **Alumnos/as**

Art. 56.- Son derechos y deberes de los alumnos/as los contemplados en los Art. 53 a 68 del Reglamento Orgánico (Cap. VII)

Art. 57.- Corresponde a los alumnos del Departamento:

- a) Contribuir responsablemente al proceso de construcción del pensamiento científico y ético junto con docentes, no docentes y graduados con vistas a su futura función docente.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes emanadas de las autoridades legítimas del Departamento en lo concerniente a correlatividades, exámenes, inscripción, calendario de actividades, etc.
- c) Integrar cualquier tipo de comisiones cuando se lo soliciten.
- d) Podrán participar como veedores en el llamado a concurso para la selección docente con voz en todas las instancias y voto – únicamente – en las instancias de llamados a clase pública, siendo siempre facultad del Jurado al frente del concurso, el dictamen final.

- e) Elegir sus representaciones a la Junta Departamental.
- f) Cursar las materias generales dentro del Departamento. En caso de incompatibilidad horaria, los alumnos podrán solicitar a la Junta Departamental autorización para inscribirse en otros departamentos.

- **Ayudantes Alumnos/as**

Art. 58.- Los docentes pueden solicitar a la Junta Departamental, Ayudante/s alumno/s para integrar su cátedra.

- a) Los alumnos/as podrán solicitar a la Junta Departamental, desempeñarse como Ayudantes alumnos/as.
- b) El ingreso se realizará según el Reglamento para Ayudantes Alumnos/as.

Art. 59.- Podrán desempeñarse como tales alumnos/as del Departamento y de otros Departamentos, siempre que reúnan las condiciones evaluadas en los Art. 21, Inc. O y 61 del Reglamento Orgánico ISP – JVG.

- **Adscriptos**

Art. 60.- El régimen de Adscriptos se instrumentará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico ISP - JVG (Art. 75 al 78) y el Reglamento de Adscripciones.

- **Graduados/as**

Art. 61.- Los graduados/as del Departamento podrán:

- a) Elaborar proyectos.
- b) Colaborar y participar en las actividades realizadas por el Departamento.
- c) Organizar actividades académicas de posgrado.

Capítulo VI

Reforma

Art. 62.- La necesidad de reforma parcial del presente Reglamento Interno podrá ser declarada por decisión unánime de la Junta Departamental o por demanda de al menos el 50% de los integrantes del departamento.

- a) Las reformas propuestas serán dadas a conocer, debatidas en reuniones del departamento y plebiscitadas.
- b) Se efectivizarán con el 50% más un voto positivo por claustro.

----- 0 -----